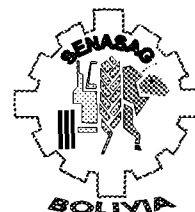




REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 090/2003

Santísima Trinidad, 30 Septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, se refiere a las competencias del "**SENASAG**", entre ellas en su inc. d) se refiere al control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales; el inc. g) de la misma Ley determina, el declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, en su Inc. h) tiene la de Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios y en su inc. m) establece, declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

uuu **Que**, mediante Resolución Administrativa N° 050/2003 de 9 de julio, se declaró estado de Emergencia Sanitaria en el Departamento de Chuquisaca y en estado de alerta a los Departamentos de Santa Cruz y Tarija.

Que, habiéndose dictado la Resolución Administrativa N° 052/03 de fecha 14 de julio del presente año, en la cual se determina la suspensión por un lapso de 90 días la emisión de permisos de importación de productos lácteos y otros del Paraguay y las provincias de Salta y Formosa.

Que, al presente luego de un análisis de Riesgo y estudio realizado a la documentación enviada por el SENACSA de la Republica del Paraguay, en la cual se demuestran los pasos seguidos por este Servicio ante el brote de Fiebre Aftosa que se presentó en la localidad de Pozo Hondo Distrito de Pedro P. Peña, Departamento de Boquerón Región Occidental de la República del Paraguay.

AS **Que**, de acuerdo a informe emitido en fecha 5 de septiembre del presente año, por el Doctor Jorge Néstor Amaya, Presidente del SENASA de la Republica Argentina, en el cual confirma el brote de Fiebre Aftosa en un establecimiento ganadero, aproximadamente a 10 Km. de la ciudad de Tartagal y 40 Km. de la Frontera con Bolivia.

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natuch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



..JII

"2"

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase la Resolución Administrativa Nº 052/2003 de fecha 14 de Julio 2003 en su artículo 1ro. Y 2do. quedando su redacción y contenido de la siguiente forma:

Artículo 1ro. "Suspende temporalmente por un periodo de noventa días a partir de la fecha, la emisión de Permisos de Importación de rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de rumiantes o cerdos; carne fresca, o congelada, productos, vísceras y menudencias, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, y productos de estas especies utilizadas para uso en alimentación animal; productos biológicos no estériles, forrajes y henos, procedentes de la República del Paraguay a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa".

SE EXCLUYEN DE ESTE ARTÍCULO, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, A LOS PRODUCTOS LACTEOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARASE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA por el lapso de 90 días, a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa y Suspende temporalmente por el tiempo que dure la emergencia, la emisión de Permisos de Importación de rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de rumiantes o cerdos; carne fresca, o congelada, productos y subproductos, vísceras y menudencias, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, y productos de estas especies utilizadas para uso en alimentación animal; productos biológicos no estériles, forrajes y henos, procedentes de las Provincias de Salta y Formosa, de la República de Argentina y además se deberá proceder a un Análisis de Riesgo en la región fronteriza de Bolivia y Argentina, con el fin de precautelar nuestro Status Sanitario.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedando firme y subsistentes todos los demás artículos y contenido de la Resolución Administrativa Nº 052/2003.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del "**PRONEFA**" y los Jefes Distritales del "**SENASAG**", a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNSA/ Dr. Roca.
UNAJ/ Dr. B. Arteaga.

Dr. Luis Eduardo Ali Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.

Dr. Bernabé Arteaga Tr. mo

Dirección Nacional
Calle: José Natuch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Tel: 591-34622081
SENASAG - MAGDER 591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com